

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15615 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2002, de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se hace pública la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMERSO) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).*

Con fecha 18 de abril de 2002, se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMERSO) y la FEMP, para la implantación de transportes públicos accesibles en las líneas regulares de autobuses urbanos.

El objeto de dicho Convenio es promover programas de colaboración con distintas Corporaciones Locales para la eliminación de barreras en transporte público urbano y mejoras de la accesibilidad que impiden o dificultan la movilidad de las personas discapacitadas y de las personas mayores, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Por lo anterior, y en virtud de las competencias conferidas por el Real Decreto 238/2002, de 1 de marzo, esta Dirección General, resuelve:

Poner a disposición de las entidades interesadas el texto del citado Convenio de colaboración en la sede central del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, Subdirección General del Planificación, Ordenación y Evaluación, calle Avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a calle Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de julio de 2002.—El Director general, Alberto Galerón de Miguel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15616 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C (2001) 2177, de 20 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Islas Canarias.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C (2001) 2177, de 20 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Islas Canarias, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 2002.—El Director general, Vicente Forteza del Rey Morales.

ANEXO

Convenio por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la decisión C (2001) 2177, de 20 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Islas Canarias entre la Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante denominada «la Comisión», con sede en Rue de la Loi, número 200, 1049 Bruselas (Bélgica), representada por el Comisario de Agricultura y Desarrollo Rural por una parte, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sede en paseo de Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid (España),

representado por el excelentísimo señor don Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con sede en avenida José Manuel Guimerá, edificio Usos Múltiples, número 8, Santa Cruz de Tenerife, España, representada por el excelentísimo señor don Pedro Rodríguez Zaragoza, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en virtud del Decreto 17/2001, de 29 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en Canarias, como «organismo intermediario», constituido como órgano de cooperación al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos del artículo 27.2 del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, por otra.

Vista la decisión C (2001) 2177 de la Comisión, de 20 de agosto, por la que se concede una ayuda de la Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola para un programa de iniciativa comunitaria de Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Islas Canarias, Considerando lo siguiente:

1. De conformidad con lo indicado en el punto 24 de la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros de 14 de abril de 2000 por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader Plus) (1), las autoridades del Reino de España han optado por acometer el programa de iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Islas Canarias, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006, en forma de subvención global.

2. El artículo 9 del Reglamento (CE) número 1260/1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (2), define la subvención global como una intervención cuya ejecución puede encomendarse a uno o varios intermediarios autorizados. El artículo 27 de ese mismo Reglamento fija las condiciones de utilización de las subvenciones globales. El apartado 2 de este artículo precisa que, en el caso de los programas de iniciativa comunitaria, las normas de utilización de las subvenciones globales han de ser convenidas entre la Comisión y el organismo intermediario.

3. El apartado 3 del artículo 27 del Reglamento (CE) número 1260/1999 precisa los pormenores que deben definirse en el Convenio que formalicen la Comisión y el organismo intermediario, que son los siguientes: Las medidas que deban aplicarse, los criterios de selección de los beneficiarios, las condiciones y los tipos de concesión de la ayuda de los Fondos, incluida la utilización de los intereses que se generen, las normas de seguimiento, evaluación y control financiero de la subvención global, y, si procede, el recurso a una garantía bancaria.

4. El organismo intermediario designado por el Estado miembro en el programa de iniciativa comunitaria aprobado mediante la decisión C (2001) 2177 de la Comisión cumple los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento (CE) número 1260/1999.

5. Mediante carta de 21 de enero de 2002, las autoridades del Reino de España han dado su visto bueno a este Convenio.

Las partes contratantes convienen lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y duración.

1. El presente Convenio estipula las normas de utilización de la subvención global otorgada por la Comisión al organismo intermediario, para un período que finaliza el 31 de diciembre de 2006, en virtud de la decisión C (2001) 2177 de la Comisión, de 20 de agosto, por la que se concede una ayuda de la Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola para un programa de iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Islas Canarias, en adelante citada como «la decisión de la Comisión».

2. El presente Convenio se concluye por un período equivalente al de validez de la decisión de la Comisión. Su ejecución finalizará cuando venza el plazo de control reglamentario al que están sujetas todas las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Artículo 2. Cuantía de la subvención global.

1. Se otorga una subvención global máxima de 15.300.000 euros al organismo intermediario para que desarrolle los ejes prioritarios y medidas correspondientes estipulados en los artículos 3 y 4 del presente Convenio.